

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior del premio primero, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Tendrán derecho a premio de 170.000 pesetas los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; premio de 55.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero, y premio de 20.000 pesetas aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio.

Tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el primer premio.

Les corresponde un premio de 50.000 pesetas a los billetes cuyas cifras correspondientes a la decena, centena y unidad de millar sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del primer premio, excepto los billetes terminados como el primer premio.

Asimismo tendrán derecho a premio de 25.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de las aproximaciones (número anterior y posterior del primer premio).

De los premios de centena, terminaciones y reintegro ha de entenderse que queda exceptuado el número del que respectivamente se deriven.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 19 de agosto de 1995.—La Directora general, P. S. (artículo 6.º del Real Decreto 904/1985, de 11 de junio), el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

20159 RESOLUCION de 21 de agosto de 1995, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 14, 15, 16 y 18 de agosto de 1995 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 14, 15, 16 y 18 de agosto de 1995, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 14 de agosto de 1995.

Combinación ganadora: 13, 18, 38, 40, 19, 26.

Número complementario: 14.

Número del reintegro: 3.

Día 15 de agosto de 1995.

Combinación ganadora: 41, 14, 42, 18, 20, 30.

Número complementario: 16.

Número del reintegro: 4.

Día 16 de agosto de 1995.

Combinación ganadora: 10, 28, 40, 3, 45, 6.

Número complementario: 46.

Número del reintegro: 0.

Día 18 de agosto de 1995.

Combinación ganadora: 43, 45, 25, 3, 31, 37.

Número complementario: 49.

Número del reintegro: 8.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 28, 29 y 30 de agosto y 1 de septiembre de 1995, a las veintidós quince horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 21 de agosto de 1995.—La Directora general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

20160 RESOLUCION de 17 de agosto de 1995, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se procede a cancelar la autorización número 294 para actuar como entidad colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria, correspondiente a la entidad -The Chase Manhattan Bank, N. A.-.

Visto el escrito remitido por la entidad «The Chase Manhattan Bank, N. A.», en el que solicita quedar excluida como entidad colaboradora en la recaudación de tributos,

Este Departamento dicta la siguiente Resolución:

Se procede a cancelar la autorización número 294 para actuar como entidad colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria, correspondiente a la entidad «The Chase Manhattan Bank, N. A.».

Contra la presente Resolución podrá interponerse, a tenor de lo dispuesto por el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso ordinario ante la Directora general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Esta Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de agosto de 1995.—El Director del Departamento, Luis Pedroche y Rojo.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

20161 RESOLUCION de 12 de julio de 1995, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se prorroga la homologación número 825/1289 correspondiente a un aro salvavidas de 4,0 kilogramos de peso para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

A instancia de «Bezabala, Sociedad Anónima», con domicilio en Iruña, 1 bis, 48014 Bilbao, solicitando la prórroga de la mencionada homologación

y comprobado que el elemento continúa cumpliendo los requisitos reglamentarios que se citan en el epígrafe «Normas», de su certificado de homologación,

Esta Dirección General ha resuelto prorrogar el período de validez de la misma hasta el 7 de julio de 2000.

Equipo: Un aro salvavidas de 4,0 kilogramos de peso. marca/modelo: «Bezabala»/Vidamar II. Número de homologación: 825/1289.

La presente homologación es válida hasta el 7 de julio de 2000.

Madrid, 12 de julio de 1995.—El Director general, Pedro Anatael Meneses Roque.

20162 RESOLUCION de 12 de julio de 1995, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se prorroga la homologación número 048/0991, correspondiente a una boya fumígena para ser usada en conjunción con aros salvavidas para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

A instancia de «Pirotecnica Lecea, Sociedad Anónima», con domicilio en Vicente Goicoechea, 6, 1.º, 01008 Vitoria-Gasteiz (Alava), solicitando la prórroga de la mencionada homologación y comprobado que el elemento continúa cumpliendo los requisitos reglamentarios que se citan en el epígrafe «Normas», de su certificado de homologación,

Esta Dirección General ha resuelto prorrogar el período de validez de la misma hasta el 12 de julio del año 2000.

Equipo: Una boya fumígena para ser usada en conjunción con aros salvavidas. Marca/modelo: «Lecea»/L-48. Número de homologación: 048/0991.

La presente homologación es válida hasta el 12 de julio del año 2000.

Madrid, 12 de julio de 1995.—El Director general, Pedro Anatael Meses Roque.

20163 RESOLUCION de 12 de julio de 1995, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se prorroga la homologación número 824/1289, correspondiente a un aro salvavidas de 2,5 kilogramos de peso para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

A instancia de «Bezabala, Sociedad Anónima», con domicilio en Iruña, 1 bis, 48014 Bilbao, solicitando la prórroga de la mencionada homologación y comprobado que el elemento continúa cumpliendo los requisitos reglamentarios que se citan en el epígrafe «Normas», de su certificado de homologación,

Esta Dirección General ha resuelto prorrogar el período de validez de la misma hasta el 7 de julio del año 2000.

Equipo: Un aro salvavidas de 2,5 kilogramos de peso. Marca/modelo: «Bezabala»/Vidamar I. Número de homologación: 824/1289.

La presente homologación es válida hasta el 7 de julio del año 2000.

Madrid, 12 de julio de 1995.—El Director general, Pedro Anatael Meneses Roque.

20164 RESOLUCION de 12 de julio de 1995, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se prorroga la homologación número 053/1191, correspondiente a una luz para uso con chalecos trajes de inmersión y balsas salvavidas para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

A instancia de «Seasafe Signal Systems APS», con domicilio en Dam Holme 14-16, 3660 Stenlose, solicitando la prórroga de la mencionada homologación y comprobado que el elemento continúa cumpliendo los requisitos reglamentarios que se citan en el epígrafe «Normas», de su certificado de homologación,

Esta Dirección General ha resuelto prorrogar el período de validez de la misma hasta el 12 de julio del año 2000.

Equipo: Una luz para uso con chalecos trajes de inmersión y balsas salvavidas. Marca/modelo: «Seasafe»/Seamate DKD. Número de homologación: 053/1191.

La presente homologación es válida hasta el 12 de julio del año 2000.

Madrid, 12 de julio de 1995.—El Director general, Pedro Anatael Meneses Roque.

20165 RESOLUCION de 17 de julio de 1995, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se convocan pruebas de aptitud para la obtención de los títulos de Capitán, Piloto de segunda, Jefe de Máquinas, Oficial de Máquinas de segunda clase, Oficial Radioelectrónico de primera y segunda clase de la Marina Mercante.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2061/1981, de 4 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 18), sobre títulos profesionales de la Marina Mercante, y la Orden de 18 de octubre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» número 30) que establece la prueba de aptitud para la obtención de los mismos,

Esta Dirección General ha resuelto convocar exámenes y pruebas de aptitud para la obtención de los títulos de Capitán, Piloto de segunda, Jefe de Máquinas, Oficial de Máquinas de segunda clase y Oficial Radioelectrónico de primera y segunda clase de la Marina Mercante. Estos exámenes se desarrollarán de acuerdo con las normas establecidas en dichos preceptos legales y con sujeción a las siguientes bases de convocatoria:

Primera.—Los interesados en participar en los exámenes convocados formularán solicitud al efecto (modelo de instancia anexo) dirigida al Presidente del Tribunal de exámenes para la obtención de titulaciones profesionales de la Marina Mercante, y la presentarán en el Registro de esta Dirección General, calle Ruiz de Alarcón, 1, 28071 Madrid, o en las Escuelas Superiores de la Marina Civil, recogidas expresamente en esta Resolución, donde deseen examinarse, bien directamente o bien a través de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Segunda.—A esta solicitud se acompañará:

a) Una fotografía reciente del interesado, semejante a las exigidas para el documento nacional de identidad, en cuyo dorso se hará constar su nombre y apellidos.

b) Una fotocopia compulsada del documento nacional de identidad, que preferiblemente incluirá, en una sola cara, el anverso y reverso del mismo.

c) Documentación acreditativa de reunir los requisitos exigidos en los artículos 2 al 4 del Real Decreto 2061/1981, de 4 de septiembre, para la obtención de cada una de las titulaciones convocadas.

A estos efectos, el cómputo del tiempo de embarcación que se establece en el mismo se realizará conforme a lo prescrito en el artículo 48 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

d) Justificante del abono de los derechos de examen correspondientes, cuya cuantía asciende a 8.550 pesetas y que serán ingresados en la cuenta corriente número 11.401.941 de la Caja Postal de Ahorros, especificando «Pruebas para la obtención de títulos profesionales de la Marina Mercante».

e) El resto de la documentación exigida en la Orden de 18 de octubre de 1989 reguladora de este tipo de pruebas.

Tercera.—El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 3 de octubre de 1995.

Cuarta.—Las pruebas se realizarán:

Para Capitanes, en la Facultad de Náutica de Barcelona, Facultad de Náutica de Cádiz, Escuela Superior de la Marina Civil de Gijón y en el Centro Superior de Náutica y Estudios del Mar de Santa Cruz de Tenerife.

Para Jefes de Máquinas, en la Facultad de Náutica de Barcelona, Cádiz, Escuela Superior de la Marina Civil de Santander y Centro Superior de Náutica y Estudios del Mar de Santa Cruz de Tenerife.

Para Pilotos de segunda clase de la Marina Mercante y Oficiales de Máquinas de segunda clase de la Marina Mercante, los exámenes tendrán lugar en la Facultad de Náutica de Barcelona, Cádiz, Escuelas Superiores de la Marina Civil de Bilbao (Portugalete), Gijón, Santander, La Coruña y Centro Superior de Náutica y Estudios del Mar de Santa Cruz de Tenerife. Para Oficiales Radioelectrónicos de primera y segunda clase de la Marina Mercante, los exámenes tendrán lugar en la Facultad de Náutica de Cádiz y en el Centro Superior de Náutica y Estudios del Mar de Santa Cruz de Tenerife.

Quinta.—Los exámenes se iniciarán a partir del 24 de octubre de 1995.

Los Tribunales anunciarán en el tablón de anuncios de los centros de examen las fechas y horas concretas de comienzo de cada una de las pruebas.